

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00060-00
Accionante: ROSALBA ÁLVAREZ RONDÓN.
**Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRO.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-278

La acción de tutela promovida por la señora **ROSALBA ÁLVAREZ RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.700.512, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a los señores **Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIEDA** y a **Susana Correa - Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvCw_9fY6S9Nqc1eErrFT9EB0-KOQpcwkszMium4wBEkbw?e=KubIXF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ